

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por este medio CERTIFICA: El punto N° 3. **PRESIDENCIA EJECUTIVA- Inciso 3.2 Reformas al Reglamento de Viáticos**- del Acta JDE-010/2015 de fecha 18 de noviembre del 2015, que se transcribe a continuación: "El Presidente Ejecutivo, Licenciado **Carlos Noé Ramírez Araque**, procedió a dar lectura a la solicitud que literalmente enuncia lo siguiente: "El artículo 188 del Decreto No. 140-2014 contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2015 prescribe: Se ordena a todas las Instituciones Públicas incluidas las Unidades Ejecutoras de Proyectos y Programas para que homologuen y apliquen sus Reglamentos de Viáticos y otros gastos de viaje conforme al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0696 de fecha 27 de octubre de 2008, quedando sin valor y efecto los reglamentos de viáticos que se opongan a la presente disposición.- El Tribunal Superior de Cuentas verificará el cumplimiento de este artículo durante el primer trimestre, enviando un informe a la Comisión Ordinaria de Presupuesto del Congreso Nacional.

El actual Reglamento de Viáticos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, fue aprobado mediante resolución de la Junta Directiva el 15 de diciembre del 2010; los montos consignados en concepto de viáticos tanto dentro como fuera del país y otras disposiciones normativas, no se encuentran homologadas con las que consigna el mismo cuerpo legal del Poder Ejecutivo, lo cual hace necesario reformar el de esta Institución.

En función de lo anterior se adjunta los aspectos que deben ser reformados en procura de la homologación indicada, aclarándose que en el caso de las categorías se aplica una distinción en función del cargo desempeñado y no del monto salarial y naturaleza de la relación contractual como lo consigna el Reglamento del Poder Ejecutivo en las categorías 3, 4 y 5.

Dada la disimilitud de los salarios que dentro de una misma categoría de puesto perciben los Servidores Públicos del BANADESA y que a éste no le es aplicable la Ley de Servicio Civil.

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 3, 7, 8, párrafo segundo, 12 y 17 párrafos primero del Reglamento de Viáticos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, así como los anexos 1 que figuran en el mismo, los cuales en lo sucesivo se leerán así:

ARTÍCULO 3.- Se establecen las categorías de funcionarios y empleados siguientes:

CATEGORÍA 1.- Miembros de la Junta Directiva del sector privado, Presidente y Vicepresidente Ejecutivo.

CATEGORÍA 2.- Asesores de la Presidencia Ejecutiva, Gerentes de Área y Auditor Interno.

CATEGORÍA 3.- Sub Gerentes de Área, Jefes de Departamentos, Gerentes de Agencia y Ventanilla, Jefes de Unidad, Supervisores, Auditores.

CATEGORÍA 4.- Oficiales, Analistas, Contadores, Auxiliares, Personal de Servicio Bancario.

CATEGORÍA 5.- Resto del Personal.

ARTÍCULO 7.- VIÁTICOS POR PERÍODO.- La asignación diaria de viáticos se computará por cada noche que el servidor público permanezca fuera del área geográfica de su centro de trabajo.- Reconociéndose un veinte y cinco por ciento (25%) de la asignación diaria por el día de regreso.

Cuando el viajero regrese el mismo día que salió de su centro de trabajo se le reconocerá el veinte y cinco por ciento (25%) de la tarifa diaria, siempre que haya estado fuera del mismo lapso mínimo de cuatro (4) horas.

ARTÍCULO 8.- La asignación de viático, Gastos de Viaje y el Uso de Vehículo para efectos de traslados dentro del país, serán autorizados por:

- a) PRESIDENCIA EJECUTIVA, en el caso específico de los Miembros de la Junta Directiva del sector privado y del Gerente Administrativo.
- b) La Gerencia Administrativa, en el caso del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, Asesores de la Presidencia Ejecutiva, Auditor Interno y Gerentes de Área.
- c) Los Gerentes de Área y Gerentes de Agencia, respecto al personal bajo su respectiva jurisdicción, en coordinación con la Gerencia Administrativa.
- d) La Gerencia de Atención al Cliente, en cuanto a los Gerentes de Agencia, en coordinación con el Gerente Administrativo.

ARTÍCULO 9.- Con la anuencia de la **Gerencia Administrativa** podrá autorizarse al funcionario o empleado para trasladarse al lugar de ejecución de trabajo en vehículo de su propiedad, reconociéndosele los gastos de combustible y en concepto de depreciación del referido vehículo por cada kilómetro recorrido Dos Lempiras en carretera pavimentada y Tres Lempiras en carretera de tierra.- En tal caso el Banco no será responsable por cualquier accidente que produjese daños al vehículo, propietario y ocupantes autorizados.

ARTÍCULO 12.- Personal por Contrato.- Las personas bajo contrato que no ostenten el carácter de empleado permanente del Banco, no podrán gozar de los beneficios del presente Reglamento, previa autorización de la **Gerencia Administrativa**, en aquella categoría que se adecúe a su nivel profesional o cargo desempeñado.

ARTÍCULO 17.- LIQUIDACIÓN. Quienes hayan gozado de los beneficios del presente reglamento, independientemente del informe correspondiente que deberá rendirse ante el jefe inmediato, deberá efectuar la liquidación respectiva dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la fecha de haber completado el viaje.- La liquidación se efectuara observando los lineamientos siguiente.

**ANEXO 1
VIÁTICOS POR CATEGORÍA Y ZONA EN EL TERRITORIO NACIONAL**

CATEGORÍA	MONTO		
	ZONA-1	ZONA-2	ZONA-3
1	L. 2,300.00	L. 2,000.00	L. 1,700.00
2	L. 2,000.00	L. 1,700.00	L. 1,400.00
3	L. 1,500.00	L. 1,300.00	L. 1,100.00
4	L. 1,200.00	L. 1,000.00	L. 800.00
5	L. 1,000.00	L. 850.00	L. 700.00

Una vez discutido el tema, la Honorable Junta Directiva, **RESUELVE: A) APROBAR LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), EN EL SENTIDO DE HOMOLOGARLO CONFORME AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO VIGENTE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO EJECUTIVO NO. 0696 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 3, 7, 8, párrafo segundo, 12 y 17 párrafos primero del Reglamento de Viáticos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, así como los anexos 1 que figuran en el mismo, los cuales en lo sucesivo se leerán así:

ARTÍCULO 3.- Se establecen las categorías de funcionarios y empleados siguientes:

CATEGORÍA 1.- Miembros de la Junta Directiva del sector privado, Presidente y Vicepresidente Ejecutivo.

CATEGORÍA 2.- Asesores de la Presidencia Ejecutiva, Gerentes de Área y Auditor Interno.

CATEGORÍA 3.- Sub Gerentes de Área, Jefes de Departamentos, Gerentes de Agencia y Ventanilla, Jefes de Unidad, Supervisores, Auditores.

CATEGORÍA 4.- Oficiales, Analistas, Contadores, Auxiliares, Personal de Servicio Bancario.

CATEGORÍA 5.- Resto del Personal.

ARTÍCULO 7.- VIÁTICOS POR PERÍODO.- La asignación diaria de viáticos se computará por cada noche que el servidor público permanezca fuera del área geográfica de su centro de trabajo.- Reconociéndose un veinte y cinco por ciento (25%) de la asignación diaria por el día de regreso.

Cuando el viajero regrese el mismo día que salió de su centro de trabajo se le reconocerá el veinte y cinco por ciento (25%) de la tarifa diaria, siempre que haya estado fuera del mismo lapso mínimo de cuatro (4) horas.

ARTÍCULO 8.- La asignación de viático, Gastos de Viaje y el Uso de Vehículo para efectos de traslados dentro del país, serán autorizados por:

a) PRESIDENCIA EJECUTIVA, en el caso específico de los Miembros de la Junta Directiva del sector privado.

b) La Gerencia Administrativa, en el caso del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, Asesores de la Presidencia Ejecutiva, Auditor Interno y Gerentes de Área.

c) Los Gerentes de Área y Gerentes de Agencia, respecto al personal bajo su respectiva jurisdicción, en coordinación con la Gerencia Administrativa.

d) La Gerencia de Atención al Cliente, en cuanto a los Gerentes de Agencia, en coordinación con el Gerente Administrativo.

ARTÍCULO 9.- Con la anuencia de la Gerencia Administrativa podrá autorizarse al funcionario o empleado para trasladarse al lugar de ejecución de trabajo en vehículo de su propiedad, reconociéndosele los gastos de combustible y en concepto de depreciación del referido vehículo por cada kilómetro recorrido Dos

Lempiras en carretera pavimentada y Tres Lempiras en carretera de tierra.- En tal caso el Banco no será responsable por cualquier accidente que produjese daños al vehículo, propietario y ocupantes autorizados.

ARTÍCULO 12.- Personal por Contrato.- Las personas bajo contrato que no ostenten el carácter de empleado permanente del Banco, no podrán gozar de los beneficios del presente Reglamento, previa autorización de la **Gerencia Administrativa**, en aquella categoría que se adecúe a su nivel profesional o cargo desempeñado.

ARTÍCULO 17.- LIQUIDACIÓN. Quienes hayan gozado de los beneficios del presente reglamento, independientemente del informe correspondiente que deberá rendirse ante el jefe inmediato, deberá efectuar la liquidación respectiva dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la fecha de haber completado el viaje.- La liquidación se efectuara observando los lineamientos siguiente.

B) LA APLICACIÓN DE DICHO REGLAMENTO DEBE SER DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

Y, para los fines pertinentes se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**ANEXO 1
VIÁTICOS POR CATEGORÍA Y ZONA EN EL TERRITORIO NACIONAL**

CATEGORÍA	MONTO		
	ZONA-1	ZONA-2	ZONA-3
1	L. 2,300.00	L. 2,000.00	L. 1,700.00
2	L. 2,000.00	L. 1,700.00	L. 1,400.00
3	L. 1,500.00	L. 1,300.00	L. 1,100.00
4	L. 1,200.00	L. 1,000.00	L. 800.00
5	L. 1,000.00	L. 850.00	L. 700.00

Lic. **CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE**
Secretario Junta Directiva



JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por este medio CERTIFICA: El punto N° 4.1 GERENCIA DE CUMPLIMIENTO- **Presentación Informe de Actividades realizadas durante el II y III Trimestre del 2015**, del Acta JDE-010/2015 de fecha 18 de noviembre 2015, que se transcribe a continuación: "El Gerente de Cumplimiento, Lic. Javier Villacorta Argeñal, procedió a dar lectura al Informe de Actividades correspondientes al II Trimestre 2015, que literalmente enuncia: "En cumplimiento del artículo 10), inciso d), del Reglamento para la Prevención y Detección del Uso Indebido de los Servicios y Productos Financieros, le informo sobre las actividades correspondientes al periodo comprendido de abril a junio del año 2015:

1. Actividades Atípicas Reportadas

En base al análisis de los clientes con reporte de transacciones inusuales o atípicas del trimestre, se determino que no hubo atipicidad en las mismas, por consiguiente no hubo necesidad de reportar las mismas.

2. Análisis de Cuentas y Casos

Los casos que fueron analizados por el personal de la Unidad de Cumplimiento, fueron de clientes y transacciones dentro de la normalidad de su mercado objetivo, de allí que no surgieron transacciones inusuales en el mismo.

3. Capacitaciones Recibidas e Impartidas

Los días 29 y 30 de junio del 2015, la compañera Maira Ondina Flores, Oficial de Cumplimiento, recibió el Seminario denominado "Congreso Internacional de Prevención del Lavado de Activos y Delitos (CIPLAD)", impartido por la Fundación para el Estudio del Lavado de Activos y Delitos (FELADE), en el Hotel Clarión de Tegucigalpa; en el mismo se abordaron temas como: Reto del nuevo entorno normativo mundial, la supervisión basada en riesgo, utilización de metodologías para optimizar el cumplimiento, la nueva Ley Especial Contra el Lavado de Activos, implementación de un sistema basado en riesgo y levantamiento de matrices de riesgo.

Durante el periodo señalado no se impartió capacitación al personal del banco sobre lo relacionado a la **Ley Especial contra el Lavado de Activos, Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales No Financieras Designadas y la Ley contra el Financiamiento al Terrorismo**, así como de otros aspectos relacionados con los tópicos antes detallados.

4. Cuentas Canceladas

De acuerdo al análisis efectuado a los movimientos de las cuentas con movimientos inusuales, se determino que los clientes de esas cuentas, hicieron movimientos normales de acuerdo al giro de sus actividades, es decir que tales movimientos son justificados por las actividades comerciales y de negocios que llevan a cabo.

Derivado de los comentarios del párrafo anterior, no fue necesaria la cancelación de cuentas de depósitos de clientes.

5. Cambios en la Legislación Nacional e Internacional CNBS N° 024/2015- Resolución UIF No.548/21-05-2015

Dar a conocer a los Sujetos Obligados por la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y la Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales No Financieras Designadas, la "Declaración Pública" del GAFI y el documento de cumplimiento "Mejorando el Cumplimiento Global sobre ALA/CFT: Proceso en Curso", emitido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

En la Gaceta No. 33,718, del jueves 30 de abril del 2015, se publica las siguientes Leyes: Ley Para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas (APNFD) aprobada mediante Decreto No. 131-2014, y la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, aprobada en el Decreto Legislativo No. 144-2014.

Otros

Requerimientos de la UIF-CNBS

La Unidad de Información Financiera (UIF) y la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, ambas dependientes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), fundamentados en la Ley de la Comisión, Ley contra el Delito de Lavado de Activos, Ley contra el Financiamiento del Terrorismo y Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, solicitaron durante el periodo mencionado información sobre personas naturales y jurídicas, la cual exponemos en forma estadística a continuación:

Estadísticas de Requerimientos Recibidos

MES	CASOS (solicitudes)		TOTAL CUMPLIMIENTO
	PASIVOS	URGENTES	
Abril	25	10	35
Mayo	25	13	38
Junio	33	17	50
TOTAL	83	40	123

Se atendieron un total de 123 requerimientos para investigar 620 personas entre naturales y jurídicas, de las cuales treinta y nueve (39) resultaron ser clientes del banco.

De acuerdo al tipo de persona investigada, la información requerida en dichas solicitudes se distribuye así:

MES	TIPO DE PERSONA		TOTAL
	NATURAL	JURÍDICA	
Abril	114	4	118
Mayo	136	25	161
Junio	282	59	341
TOTAL	532	88	620

Las solicitudes recibidas durante este periodo se contestaron dentro del plazo que estipulan los Artículos 31 y 32 de La Ley Especial contra el Lavado de Activos que normalmente oscilan entre Dos (2) a cinco (5) días hábiles, además de las solicitudes URGENTES que deben responderse en término INMEDIATO y en ningún momento superar las veinticuatro (24) horas, según lo describe el Artículo 17 de la Ley de Privación sobre de Dominio.

Reportes a la UIF-CNBS

Los reportes a través de las Transacciones en Efectivo, Financieras y Múltiples en efectivo que son presentadas a través de Capturador establecido por la CNBS correspondientes a los meses de abril y mayo fueron presentados fuera del plazo establecido, en vista de que los archivos ASCII generados por el Sistema Informático presentaron inconsistencias. No así los reportes correspondientes al mes de junio del presente año.

El número de transacciones que fueron enviadas a través de Interconexión Financiera a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Fueron de la siguiente manera:

TRANSACCIONES	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
EFFECTIVO	46	37	36	119
FINANCIERAS	212	231	242	685
MÚLTIPLES	263	245	255	763
TOTAL	521	513	533	1,567

Reporte de Remesas de Dinero: Enviadas y Recibidas:

Según la Normativa, debemos remitir a la UIF, las remesas familiares de dinero enviadas o recibidas de o hacia el exterior; sean éstas únicas por montos iguales o superiores a los US\$ 2,000.00, o que en el plazo de tres (3) días hábiles consecutivos igualen o superen dicho monto; las que se reportaron en el trimestre fueron de la siguiente manera:

MES DE:	REMESAS RECIBIDAS		REMESAS ENVIADAS	
	UNICAS	MULTIPLES	UNICAS	MULTIPLES
ABRIL	18	18	3	0
MAYO	27	34	2	2
JUNIO	30	24	4	7
TOTAL	75	76	9	9

Seguidamente dio lectura al Informe correspondiente al III Trimestre 2015 que enuncia lo siguiente:

En cumplimiento del artículo 10), inciso d), del Reglamento para la Prevención y Detección del Uso Indevido de los Servicios y Productos Financieros, le informo sobre las actividades correspondientes al período comprendido de julio a septiembre del año 2015:

1. Actividades Sospechosas Reportadas

De acuerdo al análisis realizado al listado generado por el Sistema Informático, se determino que las transacciones generadas en el mismo como inusuales, son propias de las actividades de los clientes: Agrícolas, de comercio y otras actividades lícitas; por consiguiente no constituyen transacciones sospechosas objeto de reporte al Ente Regulador.

2. Análisis de Cuentas y Casos

Se hicieron los análisis de cuentas y casos con las herramientas con las cuales se cuentan actualmente, determinándose que no existen transacciones que sean significativas, desproporcionadas y que, puedan constituir los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

3. Capacitaciones Recibidas e Impartidas

No se ha impartido capacitación al personal del banco sobre lo relacionado a la **Ley Especial contra el Lavado de Activos, Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas** y la **Ley contra el Financiamiento al Terrorismo**, en vista que estamos esperando que la CNBS concluya el Reglamento General de la Ley, y poder difundir los contenidos de ambos documentos.

Para el próximo año, tenemos planificado llevar a cabo una capacitación a todo el personal del Banco, relacionada con la nueva Ley y su Reglamento, las nuevas modalidades de lavado de activos que se están dando en el país y fuera de él; así como de las acciones de prevención que deben observar el personal del Banco con relación a este ilícito.

Por otro lado, el personal de la Gerencia de Cumplimiento, durante este periodo no ha recibido capacitación alguna, con el propósito de actualizar conocimientos y saber sobre los procedimientos y nuevas tipología del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como todo lo relacionado con el Acuerdo Intergubernamental FATCA suscrito con los Estados Unidos de América.

4. Cuentas Canceladas

Producto de los análisis que se llevaron a cabo a las transacciones en las cuentas de los clientes, durante el trimestre objeto de reporte, no hubo necesidad de la cancelación de cuentas.

5. Cambios en la Legislación Nacional e Internacional

Tanto en el ámbito nacional e internacional no se presentaron nuevas instrucciones normativas sobre la materia.

6. Otros

Requerimientos de la UIF-CNBS

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, ambas dependientes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), fundamentados en la Ley de la Comisión, Ley Especial contra el Lavado de Activos, Ley contra el Financiamiento del Terrorismo y Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, solicitaron durante el periodo mencionado información sobre personas naturales y jurídicas, la cual exponemos en forma estadística a continuación:

Estadísticas de Requerimientos Recibidos

MES	CASOS (solicitudes)		TOTAL CUMPLIMIENTO
	PASIVOS	URGENTES	
Julio	25	10	35
Agosto	11	7	18
Septiembre	5	6	11
TOTAL	41	23	64

Se atendieron un total de 64 requerimientos para investigar 408 personas entre naturales y jurídicas, de las cuales diecinueve (19) resultaron ser clientes del banco.

De acuerdo al tipo de persona investigada, la información requerida en dichas solicitudes se distribuye así:

MES	TIPO DE PERSONA		TOTAL
	NATURAL	JURIDICA	
Julio	184	103	287
Agosto	35	22	57
Septiembre	57	7	64
TOTAL	276	132	408

Las solicitudes recibidas durante este periodo se contestaron dentro del plazo que estipulan los Artículos 31 y 32 de La Ley Especial contra el Lavado de Activos que normalmente oscilan entre Dos (2) a cinco (5) días hábiles, además de las solicitudes URGENTES que deben responderse en término INMEDIATO y en ningún momento superar las veinticuatro (24) horas, según lo describe el Artículo 17 de la Ley de Privación sobre de Dominio.

Reportes a la UIF-CNBS

Los reportes de transacciones: En efectivo, financieras y múltiples en efectivo, que se envían a través de Interconexión Financieras de la CNBS correspondientes al periodo citado, fueron informadas dentro del plazo estipulado por la normativa vigente, de la siguiente forma:

TRANSACCIONES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
EFFECTIVO	37	32	38	107
FINANCIERAS	226	241	243	710
MULTIPLES	254	228	215	697
TOTAL	517	501	496	1,514

Reporte de Remesas de Dinero: Enviadas y Recibidas:

De acuerdo a lo establecido en la Normativa de Prevención del Lavado de Activos, debemos remitir a la UIF, las remesas familiares de dinero enviadas y recibidas de o hacia el exterior; por montos iguales o superiores a los US\$ 2,000.00, sean éstas únicas o que en el plazo de tres (3) días hábiles consecutivos igualen o superen dicho monto; las que se reportaron en el periodo informado fueron de la siguiente manera:

MES DE:	REMESAS RECIBIDAS		REMESAS ENVIADAS	
	UNICAS	MULTIPLES	UNICAS	MULTIPLES
JULIO	25	45	5	5
AGOSTO	29	29	4	0
SEPTIEMBRE	30	24	10	18
TOTAL	84	98	19	23

Después de escuchar la lectura de dichos informes, la Honorable Junta Directiva RESOLVIO: DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL 2015, QUE COMPRENDE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO 2015 y EL III TRIMESTRE DEL 2015, QUE COMPRENDE EL PERÍODO DE JULIO A SEPTIEMBRE 2015".

Y, para los fines pertinentes se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Lic. CARLOS NOE RAMÍREZ
Secretario Junta Directiva



JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICACION

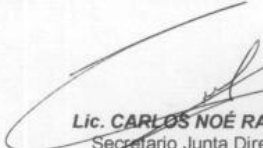
El Suscrito Secretario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por este medio CERTIFICA: El punto N° 4.2 GERENCIA DE RIESGOS- **Autorización para reversión del monto de L.173,463.36, valor generado por cargos del Sistema de Cuentas Canceladas, del Acta JDE-010/2015 de fecha 18 de noviembre 2015, que se transcribe a continuación: "El Licenciado Nelson Jerez (BANADESA), procedió a dar lectura a la solicitud que literalmente enuncia: "De manera muy atenta presento ante ustedes listado de cuentahabientes de cheques que presentan un sobre giro que del año 2006 a la fecha, suman un total de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 36/100 (Lps. 173,463.36), correspondiente al total de 210 cuentas.**

Estos sobregiros han sido originados, debido a que el sistema de manera automática cargo mes a mes el valor correspondiente a la comisión por manejo de cuenta y saldos menores en cuentas ya canceladas por los clientes.

Es del parecer que estos saldos sean reversados y canceladas las cuentas, por lo que solicitamos a su consideración esta propuesta".

Suficientemente discutido, la Junta Directiva **RESOLVIO: APROBAR LA REVERSIÓN DE CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 36/100 (Lps. 173,463.36), Y CANCELACIÓN DE LAS 210 CUENTAS DE LOS CUENTAHABIENTES DE CHEQUES QUE PRESENTAN SOBREGIROS DESDE EL AÑO 2016 A LA FECHA, CUYO LISTADO SE ENCUENTRA ADJUNTO".**

Y, para los fines pertinentes se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.


Lic. CARLOS NOÉ RAMÍREZ
Secretario Junta Directiva



JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por este medio CERTIFICA: El punto El punto N° 4.3 GERENCIA CRÉDITOS- Inciso 4.3.5- **Solicitud de Ampliación de Destino, Techos y Plazos al Producto Financiero Mipyme-Fondos Propios-** del Acta JDE-010/2015 de fecha 18 de noviembre 2015, que enuncia lo siguiente: "El Gerente de Créditos, **Licenciado Nelson Jerez (BANADESA)-** procedió a dar lectura a la solicitud que literalmente dice: **I- ANTECEDENTES:** La Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en su sesión del 30 de septiembre del 2015, mediante Acta JDO-008/2015, aprobó un nuevo producto financiero denominado MIPYMES Fondos Propios a una tasa del 12% anual ajustable, identificada en el módulo de solicitudes de crédito con el producto 22, con la siguiente cobertura:

MIPYME – FONDOS PROPIOS

Beneficiarios	Destino	Montos a financiar	Plazo
Micro,	Capital de Trabajo	Hasta L. 150,000.00	Hasta 24 meses
	Activo Fijo	Hasta L.250,000.00	Hasta 7 años
	Inmueble productivo	Hasta L.250,000.00	Hasta 7 años
Pequeños	Capital de Trabajo	Hasta L.250,000.00	Hasta 24 meses
	Activo Fijo	Hasta L.500,000.00	Hasta 7 años
	Inmueble productivo	Hasta L.500,000.00	Hasta 7 años
Medianos Empresarios	Capital de Trabajo	Hasta L.750,000.00	Hasta 24 meses
	Activo Fijo	Hasta L.1,000,000.00	Hasta 7 años
	Inmueble productivo	Hasta L.1,000,000.00	Hasta 7 años

I. SITUACION ACTUAL Y PROYECTADA:

El BANADESA tiene como prioridad el cumplimiento de la actual política de gobierno cuya meta es aumentar el financiamiento crediticio para el desarrollo de la producción y productividad del sector Agropecuario y Mipyme.

Pero aún con el nuevo producto financiero aprobado, nos encontramos que persisten algunas limitaciones que impiden la atención de la demanda de los clientes, como es los límites de montos, plazos y otros destinos.

II. PETICION:

Se solicita a la Honorable Junta Directiva, en aplicación de los Artículos Nos.17 y 75 del Reglamento de Créditos del BANADESA, aprobar la ampliación de destinos, techos y plazos para el nuevo producto financiero MIPYME-Fondos Propios el que figurará con los siguientes términos:

MIPYME – FONDOS PROPIOS

Beneficiarios	Destino	Montos a financiar	Plazo
Micro,	Capital de Trabajo	Hasta L.250,000.00	Hasta 36 meses
	Activo Fijo	Hasta L.500,000.00	Hasta 10 años
	Inmueble productivo.	Hasta L.500,000.00	Hasta 10 años
	Compra de Bienes Inmuebles Compra de Deudas	Hasta L. 500,000.00	Hasta 10 años
Pequeños	Capital de Trabajo	Hasta L.1,000,000.00	Hasta 5 años
	Activo Fijo	Hasta L.5,000,000.00	Hasta 15 años

	Inmueble productivo.	Hasta L.5,000,000.00	Hasta 15 años
	Compra de Bienes Inmuebles.	Hasta L.5,000,000.00	Hasta 15 años
	Compra de Deudas	Hasta L.5,000,000.00	Hasta 15 años
Medianos Empresarios	Capital de Trabajo	Hasta L.5,000,000.00	Hasta 5 años
	Activo Fijo	Hasta L.10,000,000.00	Hasta 15 años
	Inmueble productivo.	Hasta L.10,000,000.00	Hasta 15 años
	Compra de Bienes Inmuebles.	Hasta L.10,000,000.00	Hasta 15 años
	Compra de Deudas	Hasta L.10,000,000.00	Hasta 15 años

Se mantiene la Tasa de Interés para todos los rubros en un 12% anual, se considerará período de gracia de acuerdo al destino y plan de inversión a desarrollar.

Las garantías que respaldarán estos préstamos serán las ya establecidas en el Reglamento de Créditos vigente.

Las demás condiciones para la aprobación de solicitudes de crédito con el producto antes descrito se enmarcarán en lo establecido por el Reglamento de Créditos, Manual de Políticas y Procedimientos de Créditos y las normativas emitidas por la Comisión de Banca y Seguros (CNBS).

VI. JUSTIFICACIONES:

- Actualmente los recursos que son manejados a través de la Línea de Redescuento con BANHPROVI son insuficientes, debido a que el monto de estas líneas es calculado en base a las pagos mensuales que el Banco realiza a BANHPROVI.
- Para este último bimestre del año en curso BANADESA pretende incrementar la colocación de préstamos para el sector agropecuario y comercial, que permitan el cumplimiento de las metas.
- La Presidencia Ejecutiva solicita a la Honorable Junta Directiva que de ser aprobada la presente solicitud sea de ejecución inmediata.

Suficientemente discutido el tema, la Honorable Junta Directiva, **RESUELVE: APROBAR LA MODIFICACION A LA RESOLUCIÓN APROBADA EN LA SESIÓN JDO-008/2015 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LOS DESTINOS, TECHOS Y PLAZOS PARA EL NUEVO PRODUCTO FINANCIERO MIPYME-FONDOS PROPIOS EL QUE A PARTIR DE LA FECHA FIGURARÁ CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

MIPYME – FONDOS PROPIOS

Beneficiarios	Destino	Montos a financiar	Plazo
Micro,	Capital de Trabajo	Hasta L.250,000.00	Hasta 36 meses
	Activo Fijo	Hasta L.500,000.00	Hasta 10 años
	Inmueble productivo.	Hasta L.500,000.00	Hasta 10 años
	Compra de Bienes Inmuebles		
	Compra de Deudas	Hasta L. 500,000.00	Hasta 10 años
Pequeños	Capital de Trabajo	Hasta L.1,000,000.00	Hasta 5 años
	Activo Fijo	Hasta L.5,000,000.00	Hasta 15 años
	Inmueble productivo.	Hasta L.5,000,000.00	Hasta 15 años
	Compra de Bienes Inmuebles.	Hasta L.5,000,000.00	Hasta 15 años
	Compra de Deudas	Hasta L.5,000,000.00	Hasta 15 años



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



**BANCO NACIONAL
DE
DESARROLLO AGRÍCOLA**

Medianos Empresarios	Capital de Trabajo	Hasta L.5,000,000.00	Hasta 5 años
	Activo Fijo	Hasta L.10,000,000.00	Hasta 15 años
	Inmueble productivo.	Hasta L.10,000,000.00	Hasta 15 años
	Compra de Bienes Inmuebles.	Hasta L.10,000,000.00	Hasta 15 años
	Compra de Deudas	Hasta L.10,000,000.00	Hasta 15 años

SE MANTIENE LA TASA DE INTERÉS PARA TODOS LOS RUBROS EN UN 12% ANUAL, SE CONSIDERARÁ PERÍODO DE GRACIA DE ACUERDO AL DESTINO Y PLAN DE INVERSIÓN A DESARROLLAR.

LAS GARANTÍAS QUE RESPALDARÁN ESTOS PRÉSTAMOS SERÁN LAS YA ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE CRÉDITOS VIGENTE.

LAS DEMÁS CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITO CON EL PRODUCTO ANTES DESCRITO SE ENMARCARÁN EN LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE CRÉDITOS, MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CRÉDITOS Y LAS NORMATIVAS EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE BANCA Y SEGUROS (CNBS).

EN APLICACIÓN EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Nos.17 Y 75 DEL REGLAMENTO DE CRÉDITOS DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)".

Y, para los fines pertinentes se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Lic. CARLOS NOÉ RAMÍREZ
Secretario Junta Directiva